Rad. 47-001-31-53-002-2015-000071.01 Reposición de Auto de 8 de abril 2021

Seguridad de Cuentas <manuelrojas51@hotmail.com>

Lun 12/04/2021 9:03 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j02ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (15 KB)

REPOSICION AUTO DE NEOS GFROUP.docx;

Señora Secretaria, me permito remitir el presente recurso en la oportunidad procesal debida
Atentamente,
Manuel de Jesús Rojas Salgado, apoderado de Neos Group SA

Libre de virus. www.avg.com

Señora

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

E. S. D.-

Ref.- Proceso Ejecutivo Hipotecario de NEOS GROUP S.A. contra
MARTHA MOSCOTE MORON Y otros
Radicación: 47-001-31-53-002-2015-000071.01
Aunto: Reposición del Auto de 8 de Abril de 2021 de Regulación de Perjuicios
Fundamento: La Caducidad. Arts. 278 No. 3 y 283 del C. G. del Proceso

MANUEL DE JESUS ROJAS SALGADO, abogado identificado con CC. No. 9.074.762 y T. P. No. 15553 del C S de J, registrado a SIRNA. manuelrojas51@hotmail.com , actuando como apoderado de la parte Demandante, respetuosamente vengo a interponer el Recurso de Reposición, en lo atinente a el Incidente de Regulación de Perjuicios, amparando la Economía Procersal, por cuanto:

a.-La Sentencia Adicional dentro del proceso de **Marzo 18 de 2016**, contra Ricardo Aguirre, Martha Moscote y otros, No contra **Constructora UNIVERSAL**, por cuanto una Transacción ante el Juzgado CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, el proceso fue terminado por **AUTO DE 4 DE JULIO DE 2008.** Donde se trasladan al Demandante el 100% de los bienes y queda CANCELADA LA OBLIGACION objeto del mandamiento de Pago de Septiembre 15 de l.998, por **2.060.540.082.88**

b.- Esta Agencia interpuso el Recurso de Apelación contra la Sentencia Adicional, en razón de **Condenar en Costas por la suma de $ 45.332.392.oo**, advirtiendo que el capital correpondiente a las Sentencias de 24 de Junio de 2014 y Mzo. 18 de 2016, no sobrepasaba los **$ 73.814.086.02.**

c.-Que el recurso de Apelación correpondió al Mag Cristian Xiques R. quien ante la vigencia del Código General del Proceso a partir de Enero de 2017, le dio aplicación al art 627, no obstante que esta Agencia formuló sustentación en Agosto de 2016, por lo que ante la Audiencia, quedó **Desierto el Recurso de Apelación**, notificado por Estrado en Junio de 2017.

d.- Por economía Procesal el Código restringió a 30 días el término del Incidente de Regulación de Perjuicios vencido dicho término se extinguirá el Derecho, dando CADUCIDAD del art.278. No.3

e.- Por lo anterior, esta agencia ve irrito la audiencia del 6 de mayo de 2021, por cuanto la modificación del Código, ya no impera con el C de P.C como excepción previa.|

Solicito se condene en costas y agencia en derecho al Incidentalista. Manifestando que desconozco sus canales digitales, que omitió contrariando al CG del P. al presentar el memorial.

Del Señor Juez, atentamente,

Manuel de Jesús Rojas Salgado
Manuelrojas51@hotmail.com